

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educativa

DECRETO SUPREMO N° 191-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12º y 17º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado asegura la universalización de la educación básica en todo el país de manera obligatoria, proporcionando los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, tomando medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el literal i) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto de Urgencia N° 054-2011, autoriza, excepcionalmente hasta el 30 de octubre del presente año fiscal, medidas para el financiamiento de la ejecución proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana e infraestructura educativa;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6º del citado Decreto de Urgencia dispone que el Ministerio de Educación realiza las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, las cuales, de acuerdo al numeral 6.2 del mismo artículo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, para cuyo efecto el Ministerio de Educación suscribe de manera previa los convenios y/o adendas correspondientes con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según sea el caso;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 256-2011-ME/SPEUP, señala que ha procedido a evaluar la propuesta de cincuenta (50) proyectos de inversión pública para efecto de la aplicación del numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto de Urgencia N° 054-2011, elaborada por la Oficina de Infraestructura Educativa del citado Ministerio, encontrando que los referidos proyectos propuestos se encuentran viables, y que podrán atenderse con cargo a los saldos proyectados en inversiones al cierre del presente año fiscal del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, por lo antes expuesto, el Ministerio de Educación a través del Oficio N° 993-2011/ME-SG ha solicitado la transferencia de los recursos para el financiamiento de los proyectos referidos en el considerando precedente; por lo que, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 193 519,00), para los fines antes señalados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto de Urgencia N° 054-2011, establecen medidas excepcionales para agilizar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública y otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 193 519,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, detallados en el Anexo N° 1 "Transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor de Pliegos de los Gobiernos Regionales para la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2011" y Anexo N° 2 "Transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor de Pliegos de los Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2011" del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
FUNCIÓN	22 : Educación	
PROGRAMA FUNCIONAL	047 : Educación Básica	
UNIDAD EJECUTORA	108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		91 193 519,00

	TOTAL	91 193 519,00
		=====

A LA:		
SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		20 216 895,00

	SUBTOTAL	20 216 895,00
		=====

		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		70 976 624,00

	SUBTOTAL	70 976 624,00
		=====
	TOTAL	91 193 519,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo, así como los montos de transferencia por pliego y por fuente de financiamiento, y las codificaciones por proyecto se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Pliegos de los Gobiernos Regionales para la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2011" y Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Pliegos de los Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2011", que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Seguimiento y Monitoreo de proyectos

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Planificación Estratégica, es responsable del seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública comprendidos en el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Pliegos de los Gobiernos Regionales para la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2011” y Anexo N° 2 “Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Pliegos de los Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2011” de la transferencia de partidas autorizada por la presente norma, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud
Encargado del Despacho del Ministerio de Educación